

Contrato administrativo número **CAPS/25-04/025**, para la prestación del **Servicio integral de seguimiento y transparencia de beneficios sociales a los obregonenses**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Klarhes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Jorge Carlos González Varela**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *“Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/025

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **008-04-2025**, durante la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, consistente **Servicio integral de seguimiento y transparencia de beneficios sociales a los obregonenses**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 primer párrafo 52, 54 fracción IV Bis y 59, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **04-020**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Proceso, técnica y en Tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/157/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **7,311** de fecha **11 de mayo del 2012**, registrada ante la fe del **Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón** notario público **156 de Huixquilucan, del Estado de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **2303*4** el día **11 de julio de 2012**, que dentro de su objeto social se encuentra **los servicios de consultoría en desarrollo de base de datos y aplicaciones de las mismas; la planeación, diseño, construcción, implementación y desarrollo de tecnologías en base de datos, sus aplicaciones y conexiones.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **IK5WO6R-WGLDS9H**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **105,628** de fecha **26 de septiembre del 2022**, registrada ante la fe de la **Licenciada Rosamaría López Lugo**, notaria pública **223** de la **Ciudad de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **KLA120514412**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NC0205648**, de fecha 16 de abril de 2025 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del "**Anexo Técnico**"; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/025

tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **calle Asistencia Pública número 648, interior 4, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México, teléfono 5522245395, correo electrónico de contacto: contacto@klarhes.com**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo el **Servicio integral de seguimiento y transparencia de beneficios sociales a los obregonenses**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **“Anexo Técnico”**, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-020	(3331) "Servicios de Consultoría Administrativa, Proceso, técnica y en Tecnologías de la información"	\$22,000,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Sistema Integral de seguimiento y transparencia de beneficios sociales a los obregonenses	1	Servicio	\$18,965,517.24	\$18,965,517.24
SUBTOTAL					\$18,965,517.24
I.V.A.					\$3,034,482.76
TOTAL					\$22,000,000.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$18,965,517.24 (Dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)** más **\$3,034,482.76 (Tres millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$22,000,000.00 (Veintidós millones pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del **7 de mayo de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025.**

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$2,844,827.58
	<i>Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal,

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/025

Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **7 días del mes de mayo del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”



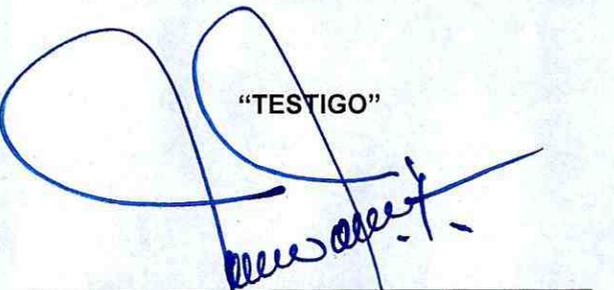
ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”



JORGE CARLOS GONZÁLEZ VARELA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”



IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”



MARITZA ORDÁZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-04/025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y KLARHES, S.A. DE C.V., EN FECHA 7 DE MAYO DE 2025.

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses

Objetivo de la contratación

El servicio tiene como fin la elaboración e implementación de un Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses de los servicios comunitarios implementados por el Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un sistema de gestión documental, difusión de acciones y registro que contenga la operatividad de estos servicios y programas comunitarios y la sustanciación de consultas de manera ágil, garantizando la confiabilidad, seguridad y eficiencia en el control de la información bajo estricto cumplimiento a la normatividad en materia de privacidad que aplica en la materia de protección de datos personales.

Este sistema de gestión funcionará como una solución integral para optimizar la gestión, difusión y auditoría de los programas facilitando la difusión, el seguimiento y cumplimiento de la prestación de los servicios comunitarios implementados por el Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Justificación

La Alcaldía Álvaro Obregón busca implementar un Servicio Integral de Seguimiento, Transparencia y Auditoría de Beneficios Sociales, con el objetivo de mejorar, optimizar y auditar el control, difusión, ejecución y calidad de los bienes y servicios distribuidos a través de sus servicios integrales. Esto se logrará mediante el uso estratégico de tecnologías que faciliten a la ciudadanía el acceso oportuno, simplificado y efectivo a la información de los servicios públicos prestados, garantizando transparencia, rendición de cuentas y evaluación continua.

La prestación de servicios del Programa Comunitario Obregonense consiste en una herramienta que permita:

1. Auditar en tiempo real las acciones realizadas por la Alcaldía, verificando el cumplimiento de los objetivos de cada acción o programa conforme a la normatividad aplicable.
2. Evaluar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos, asegurando que se brinden en igualdad de condiciones para todos los habitantes.
3. Generar indicadores de desempeño que apoyen la toma de decisiones y la mejora continua de los programas sociales.
4. Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales (Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados) y transparencia (Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México).

De acuerdo con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, esta iniciativa se alinea con las atribuciones del titular de la Alcaldía, entre las que destacan:

- Garantizar equidad, eficacia y transparencia en programas y acciones de gobierno.
- Implementar gobierno electrónico y políticas de datos abiertos para simplificar trámites y mejorar la rendición de cuentas.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-04/025

- Vigilar que los servicios públicos se presten con calidad, regularidad y uso de tecnologías, bajo principios de generalidad, uniformidad y continuidad.

Asimismo, entre las atribuciones de los titulares de las alcaldías, se encuentran las siguientes:

- Dirigir la administración pública de la demarcación.
- Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, gobierno electrónico y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de los ciudadanos.
- Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

La inversión en este proyecto no solo refleja el compromiso de la Alcaldía con el bienestar ciudadano, sino que también impulsa un crecimiento equitativo en la demarcación. Al auditar y optimizar los servicios, se asegura que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan, fomentando una comunidad más justa, solidaria y participativa

Definiciones y acrónimos

Para efectos de esta Ficha Técnica se entenderá por:

Término	Definición
Alcaldía	Alcaldía Álvaro Obregón
Área requirente	Dirección General de Desarrollo Social.
Beneficiarios	Ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón que utiliza alguno de los servicios objeto de la presente Ficha Técnica.
Proveedor	La persona física o moral que participe en este proceso de contratación.
Servidores Públicos	Los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón

Vigencia

El proyecto tendrá una vigencia de 8 meses aproximadamente, contados a partir del 7 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante la vigencia del contrato el proveedor ofrecerá los servicios de mantenimiento, administración y en su caso, reparación del Sistema para el Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses.

Descripción General

Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses

El proveedor deberá diseñar, administrar e implementar un Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses que funcione como:

1.- Repositorio de Datos:

Debe funcionar como portal de consulta de información integrado, en el cual el área requirente deposite los datos de los beneficiarios de los programas y servicios de la Alcaldía, conteniendo de manera primordial la definición de responsabilidades en el manejo, uso y resguardo de la información, que en la mayoría de los casos será sensible y de naturaleza confidencial.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

El Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses deberá registrar, por cada beneficiario de los programas y servicios de la Alcaldía los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del beneficiario
- Lugar de residencia
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad

Asimismo, deberá permitir llevar el registro de cada uno de los servicios brindados a cada beneficiario:

- Descripción del servicio
- Fecha del servicio

2.- Herramienta de Consulta Pública:

El Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses deberá realizarse bajo el objetivo de convertirse en una herramienta de consulta de información primigenia y fidedigna de los datos que se generen durante la prestación de los programas y servicios así como de su impacto social a fin de que sirvan para la evaluación, auditoría y elaboración de programas y políticas públicas integrales, metodologías de medición e indicadores de evaluación.

El Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses debe incorporar un sitio web para optimizar el servicio y la atención a los beneficiarios, bajo los siguientes objetivos concretos:

- Integrar y conectar sistemas de gestión, control de información y administración de los programas y servicios de la Alcaldía.
- Facilitar la medición del impacto social de los programas y servicios de la Alcaldía.
- Centralizar la información de los programas y servicios de la Alcaldía.
- Funcionar como órgano de difusión digital del Gobierno de la Alcaldía.

3.-Órgano de Difusión:

Debe funcionar como un medio de difusión de los programas y servicios de la Alcaldía, manteniendo el sistema actualizado con las actividades que día a día realizan las diversas áreas de la Alcaldía.

4.-Auditoría Interna:

El Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses deberá evaluar la eficiencia, eficacia, transparencia y cumplimiento normativo de los servicios implementados por la Alcaldía Álvaro Obregón, incluyendo:

1. Servicio Integral de Fortalecimiento a la Cultura, Turismo y Deporte
2. Servicio Integral de Operación de las Casas Obregonenses
3. Servicio Integral de Atención y Prevención Médica Móvil.

La Alcaldía proporcionará al licitante ganador acceso a los datos que generen los proveedores de estos tres servicios, a fin de verificar y validar la información que soporta el pago de los servicios prestados, de conformidad con el contrato respectivo.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

La Alcaldía proporcionará al licitante ganador acceso a la documentación soporte que los prestadores de estos servicios generen como soportes para pago, con el fin de que revise su procedencia.

El licitante ganador verificará que no haya facturas y/o pagos duplicados.

El licitante ganador verificará, de manera aleatoria, la prestación efectiva de los servicios reportados, por lo menos al 10% de la totalidad de los mismos.

Alcance del Servicio

Proyecto	Enfoque de Auditoría
Fortalecimiento a Cultura, Turismo y Deporte	- Cumplimiento de 8 actividades/semana. - Rehabilitación de espacios públicos.
Operación de las Casas Obregonenses	- Verificación de servicios médicos (mastografía, optometría). - Penalizaciones por incumplimiento (<2,999 beneficiarios/mes).
Atención y Prevención Médica Móvil	- Cumplimiento de especificaciones técnicas de 7 Unidades Móviles (Anexo B). - Validación de certificaciones de personal (médicos, odontólogos). - Entrega de medicamentos en 24 hrs (Médico en Casa). - Penalizaciones por incumplimiento (<6,999 beneficiarios/mes).

Descripción Técnica

- Sitio Web: Plataforma principal para la consulta de información y difusión de las acciones y programas de la Alcaldía, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

Características Principales

- Captación de datos sobre acciones y programas, así como beneficiarios atendidos
- Gestión y registro de documentos que acrediten la prestación de servicios.
- Diseño y espacios funcionales para la difusión de los programas y servicios de la Alcaldía.
- Generación de indicadores estadísticos sobre el impacto social de los programas y servicios.

Proceso de Auditoría

Metodología

Fase 1: Planeación

- Revisión de documentos: anexos técnicos, contratos, facturas, documentación soporte para pago.

Fase 2: Ejecución

- **Muestreo aleatorio:**
 - 20% de servicios médicos móviles (ej. 2 de 7 Unidades Móviles).
 - 10% de visitas de "Médico en Casa" (verificación de entregas de medicamentos).
- **Pruebas de control:**
 - Equipos: Cumplimiento de especificaciones: antena satelital, elevador para sillas de ruedas.

Fase 3: Informe

- Hallazgos clasificados por criticidad (leve, grave, crítico).
- Recomendaciones: Ej. ajustes en geolocalización de Unidades Móviles, capacitación a repartidores.

Criterios de Evaluación

- Cumplimiento del contrato correspondiente:
- Indicadores clave:

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-04/025

- Unidades Móviles: 95% de beneficiarios atendidos (mínimo 9,500/mes).
- Médico en Casa: Entrega de medicamentos en ≤ 24 hrs post-consulta.
- Protección de datos: Validar firma digital en acuses de recibo de medicamentos.

Entregables

a) Primer entregable:

Dentro de los primeros 10 días hábiles de iniciada la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar:

Diagnóstico general y Plan de Trabajo para la prestación del servicio, el cual deberá reflejar las tareas y las fechas y/o periodos de ejecución de cada una de las actividades para proporcionar los servicios requeridos que se encuentran descritos en el presente Anexo Técnico.

El Plan de Trabajo deberá considerar al menos lo siguiente: a) cronograma de actividades para la prestación del servicio conforme a las actividades necesarias para la ejecución de las fases; y b) esquema estructural de la plantilla de recursos humanos que intervendrá en las actividades.

Este primer entregable corresponde a un primer pago del 15% sobre monto total del contrato.

b) Entregables mensuales:

Por cada mes completo y vencido, y dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente, el proveedor deberá entregar:

1. Reporte mensual, en carpeta física y digital, de los datos recibidos y procesados a través de la herramienta, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
2. Reporte mensual, en carpeta física y digital, del número de usuarios que consultaron la información de las acciones y programas contenidos en la herramienta, incluyendo una evaluación de impacto, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
3. Reporte mensual, en carpeta física y digital, de acciones, programas, resultados, recibidos y publicados a través de la herramienta, el cual deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
4. Reporte mensual de hallazgos, en carpeta física y digital, el cual deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con los siguientes rubros:

- Procedencia de pagos.
- Incumplimientos al contrato.
- Pagos Improcedentes.
- Procedencia de penas convencionales y deductivas.
- Irregularidades en la prestación de servicios.

El 85% del monto total del contrato dividido se dividirá en mensualidades iguales que corresponderán a cada uno de estos entregables.

Para el trámite de pago correspondiente, el proveedor deberá conservar el soporte documental físico y las versiones digitales deberán estar disponibles para su consulta por parte del personal de la Alcaldía en la plataforma de gestión.

Perfil del proveedor

El proveedor deberá acreditar experiencia en el diseño y desarrollo de herramientas digitales, exhibiendo un portafolio de servicios similares con dependencias u organismos del Gobierno de la Ciudad de México, en el cual cuente con experiencia en el manejo de tecnologías para garantizar la implementación de soluciones digitales en proyectos que integren procesos y actores en la materia de gestión de datos; calidad de los datos; seguridad de los datos; gestión de metadatos y demás aplicables en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad en la materia, a fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, entre otras, deberá asegurarse de obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos o beneficiario.

Responsabilidad del proveedor para el manejo de datos personales

El proveedor deberá otorgar los servicios materia de la presente licitación dando cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de procesos y actores en la materia de gestión de datos; calidad de los datos; seguridad de los datos; gestión de metadatos y demás aplicables establecidos en la Ley de Operación e innovación Digital para la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y demás normatividad en la materia, a fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, entre otras, deberá asegurarse de obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular de los datos o beneficiario.

Penas convencionales

En caso de que el prestador del servicio incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a la entrega del Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses la Alcaldía Álvaro Obregón aplicará una pena convencional sobre el monto total de la facturación mensual antes del I.V.A.

Por cada día de atraso en la fecha de entrega se le aplicará un descuento del 1% sobre el monto total del contrato.

En caso de presentar fallas en el funcionamiento en la herramienta digital del Servicio Integral de Seguimiento y Transparencia de Beneficios Sociales a los Obregonenses durante dos días consecutivos se aplicará pena convencional del 1% sobre el monto total del contrato.

“ÁREA REQUERENTE”



MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL